

En virtud del A. P. L. P.  
-biéndole de la provincia men-  
ta en el Bolefin of. de 13 de  
febrero último, se comunicó el  
expediente para las atenciones  
de cancela. y por su parte a los  
Alcaldes hicieron oficio al  
de la cabecera de partido y por  
terminadas anticipadas, las  
cantidades que a cada pueblo  
tambien se ocupadas.

Y así habiendo V. unigri-  
do con esta precantosa obli-  
gion, creyendo con ello  
el que las atenciones de los  
puebros probuc. estan desaten-  
dida. y como que V. dentro  
de tres dias pondra en  
mi poder el 1º y 2º terminos.

te, ó sea la mitad de la  
cantidad que le designo  
en otro apartado; pues, de  
lo contrario no podrá menos  
que dar cuenta al Sr. Inten-  
dador para la resolución  
que estime.

Dijo que á P. de Villafra-  
gosa el día 13 de Mayo 1842.

José María

Sr. Alcalde Constituido de Villafra-  
gosa

